



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN NOVO SANCTI-PETRI PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DE CENTRO EDUCATIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO**

#### **1.- OBJETO.-**

Constituye el objeto de la concesión cuya licitación convoca el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el uso privativo de la parcela de propiedad municipal que seguidamente se describirá, para la construcción y posterior gestión de Centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, conforme al proyecto básico redactado por los arquitectos Doña Mercedes Jurado Aragón y Don José Manuel Varo Llamas, presentado por "El Novo Sancti Petri School, SL", sociedad que tendrá la consideración de peticionario inicial, y conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico del Departamento de Educación, Doña Aurora Bernal Chacón, conformado por el Teniente Alcalde Delegado de Educación, Don Joaquín Páez Landa, con fechas 19 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente.

Parcela que que ocupa una superficie de 43.030 m<sup>2</sup>, a segregar de la parcela registral 37.565, de superficie 80.000 m<sup>2</sup>, catastralmente identificada como parcela 5865036QA5256N0001BH de superficie 81.945 m<sup>2</sup>, señalada en el Plan Parcial RT-47 "Torreteras" como Equipamiento Cultural Docente (E.C.D.). Se identifica en la cédula urbanística expedida con fecha 5 de octubre de 2017, incorporada al expediente, como la finca n.º 2.

- Finca 2. 43.030 m<sup>2</sup>.  
Equipamiento D-EQ-E-12 TORRETERAS.
- Clasificación: Suelo urbano Consolidado.  
Sistema General de Equipamiento (SG)
  - Calificación: Uso global: DOTACIONAL.  
Uso Pormenorizado: EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS (D-EQ) en la categoría de EDUCATIVO (D-EQ-E-12).

Valoración urbanística de la finca a segregar (43.030 m<sup>2</sup>): 19.884.163,00 €.

La superficie máxima del Centro será, en todo caso, la permitida por la normativa urbanística de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03

300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

## **2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

La concesión se adjudicará, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo no previsto expresamente en los mismos se registrará por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

## **3.- GESTIÓN DE LA CONCESIÓN. OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.**

La empresa concesionaria ejecutará las obras y gestionará la concesión respetando el proyecto aprobado con los requisitos y condiciones establecidos en el presente pliego.

La empresa concesionaria realizará a su costa la redacción del proyecto de ejecución de acuerdo con el proyecto básico presentado por la sociedad peticionaria inicial, y aprobado por el Ayuntamiento, así como las modificaciones al proyecto básico que requiera la puesta en funcionamiento del centro, la redacción del estudio de seguridad y salud, la dirección de las obras, su ejecución y explotación; asimismo ejecutará a su costa cuantas obras sean precisas para garantizar la correcta conexión futura a las redes propias de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento con las redes generales de la zona.

La obra proyectada podrá ser ejecutada por fases, previa concesión de la licencia de obras correspondiente y verificación del cumplimiento de la normativa exigible a los centros educativos por la administración competente en materia educativa, a través de las autorizaciones que correspondan.

El proyecto presentado podrá ser modificado por el concesionario, a fin de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03

introducir cuantos ajustes se requieran en el referido proceso de obtención de licencias y autorizaciones sectoriales, sin que tales modificaciones tengan consideración de modificaciones del contrato de concesión demanial.

Asimismo el proyecto presentado podrá ser modificado por el concesionario para introducir las demandas y necesidades de la actividad, previa autorización motivada de la Entidad Local y siempre de conformidad con la normativa urbanística vigente y obtención de la licencia que habilite al efecto.

Sin perjuicio de las anteriores, no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto ni en las condiciones económicas de la concesión. Se considerarán modificaciones sustanciales las que superen el 30% del presupuesto de las obras o el quince por ciento de cualquiera de las condiciones económicas.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria de la concesión, tras la correspondiente licitación, no haya resultado ser el empresario que ha encargado el Proyecto Básico aprobado, éste tendrá derecho al resarcimiento de los gastos de honorarios efectuados para su redacción, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los cuales se estiman que podrán ascender como máximo a la cantidad de 496.642,42€, según cálculo del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. Dichos honorarios deberán ser abonados por la empresa adjudicataria al solicitante de la concesión, que formalizó el encargo del proyecto, previa acreditación del importe realmente abonado a los redactores, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, siempre que el documento haya sido completado en el sentido requerido por los informes municipales.

#### **4.- FINANCIACIÓN.-**

La empresa concesionaria asumirá la financiación de la construcción y gestión del centro educativo y sus instalaciones, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma, ya sea por errores de medición, desvío o adaptaciones de servicios impuestos por las empresas suministradoras, adaptación de las instalaciones a la normativa vigente, imprevistos en obras, variaciones de los tipos impositivos de los tributos aplicables, etcétera, serán todos ellos por cuenta de la empresa concesionaria.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión, asimismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

#### **5.- CARGAS FISCALES.-**

La empresa concesionaria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

#### **6.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-**

La concesión se otorgará por un plazo de SETENTA Y CINCO AÑOS (75 años), a contar desde la fecha de su formalización bien en documento administrativo o en escritura pública, sin posibilidad alguna de prórroga.

Al término de la concesión, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la parcela objeto de esta concesión y la totalidad de las edificaciones e instalaciones existentes en la misma se entregarán al Excmo. Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y limpieza, aptas para su uso como Centro Docente, y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de la concesión administrativa a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

#### **7.- CANON QUE ABONARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.-**

El canon que la empresa concesionaria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES, (25.000,00 €/año).

Se establece un plazo de carencia en el pago del canon de tres años, a contar desde la firma del documento administrativo, o escritura pública, en que se formalice la concesión.

Transcurrido el referido plazo de carencia, el canon correspondiente a la primera anualidad deberá ser abonado dentro del mismo mes en que se formalizó la concesión. El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

El importe del canon anual que resulte de la adjudicación se revisará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya para el período anual inmediatamente anterior a aquél en que se aplique la revisión.

#### **8.- ENTREGA DE TERRENOS AL CONCESIONARIO.**

La Corporación Municipal pondrá a disposición del concesionario, dentro de los diez días siguientes al de la formalización de la concesión, la parcela que ha sido descrita en la cláusula 1ª.

Con carácter previo a la entrega de la misma, la parcela habrá sido delimitada físicamente, a cuyo efecto se habrá hecho el levantamiento topográfico correspondiente, que habrá de ser aportado por el concesionario y segregada registralmente, siendo de cuenta municipal los gastos e impuestos que genera la operación de segregación de la parcela.

#### **9.- PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LICENCIA DE OBRAS.-**

El concesionario deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de obras en el plazo máximo de sesenta días a contar desde la fecha de formalización de la concesión.

Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la obtención de la licencia municipal de obras.

#### **10.-EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras de construcción del Centro Educativo deberán ser ejecutadas dentro del plazo previsto para las mismas en el proyecto de ejecución.

Si durante el periodo de construcción el concesionario abandonase la realización del proyecto, vendrá obligado a dejar la parcela ocupada en las mismas condiciones en que se encontraba al iniciar las obras, si el Ayuntamiento así lo exigiese, sin derecho a indemnización alguna o compensación por las que hubiese realizado.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de todas las obras dimanantes del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de las mismas o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza que cubra tales riesgos, entregándose, al efecto, copia de dicha póliza al Excmo. Ayuntamiento en el momento de la firma del correspondiente documento administrativo en que se formalice la concesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

### **11.- PERFIL DE CONTRATANTE.-**

La forma de acceso público al perfil de contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera: <https://www.chiclana.es/Perfil-de-contratant.216.0.html>

### **12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

12.1.-Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

12.2.- Las personas licitadoras no españolas miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si se encuentran habilitados para la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidos. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

12.3- Las restantes empresas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

12.4- Además las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se definirán en el presente Pliego.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

### **13.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

No se exige su constitución, por considerar que la presentación del proyecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03

de obras básico del Centro Educativo que se pretende instalar en la parcela objeto de licitación avalan la seriedad de la oferta y el interés de la empresa que promueve la licitación. De la misma manera la necesidad de presentar un proyecto educativo y de gestión del centro de las empresas licitadoras interesadas para concurrir a la licitación en los términos previstos en el presente Pliego avalan la seriedad de sus ofertas.

#### **14.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

La garantía definitiva será de 795.366,52 Euros, equivalente al cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación estimado en 19.884.163,00 €, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 64.3 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía de 24 de Enero de 2006, se irá devolviendo hasta el cincuenta por ciento del importe de la garantía definitiva una vez acreditada la finalización de las obras que hayan de revertir al Ayuntamiento. Caso de que la obra prevea distintas fases de ejecución, la conclusión de las mismas permitirá la reducción proporcional de la garantía, hasta el porcentaje indicado.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva en el importe que resulte, teniendo en cuenta lo recogido en el párrafo segundo de esta cláusula, será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la vigencia del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable acerca de la correcta ejecución del contrato por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan.

#### **15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

**15.1.** Lugar y plazo de presentación.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13,30, durante los **quince días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones contenidas en la cláusula 8ª del presente pliego. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

Durante el indicado plazo y horario también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al anexo V, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

**15.2. Formalidades.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C" y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y su firma o la de la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que todos aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

**A) Sobre "A",** denominado documentos, expresará la inscripción de: *"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo"*, y contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresa licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

Cuando el empresario fuera persona jurídica, Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, así como Código de Identificación Fiscal (CIF) y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

**1.4.** La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

**1.5.** La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

**2.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º II de este Pliego.

**3.-** Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclan.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

4.- Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al anexo número VI de este Pliego.

5.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo VII del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

modelo del Anexo VIII del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**7.-** Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador, deberá acreditarse mediante alguno de los medios siguientes (artículo 75 del TRLCSP):

Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará por tanto que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos de importe canon definido en el Pliego.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**8.-** Escrito firmado por el licitador, en el que conste una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones así como un número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

**9.-** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los medios siguientes:

**9.1.** Descripción de los medios con los que cuenta el empresario para la ejecución del contrato, así como relación de servicios análogos realizados, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**9.2.** Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los cinco últimos años, indicándose fechas y destinatario públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

Los licitadores deberán disponer de una experiencia mínima acreditada de dos años en la prestación de servicios de similares características al objeto del contrato.

**10.-** Compromiso de suscripción de pólizas de seguro del inmueble y de responsabilidad civil.

**11.-** Deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos.

Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Dichas certificaciones se incorporaran de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**12.-** Deberá quedar acreditado que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se podrá incorporar de oficio por la Administración municipal, caso de que no la aporte el licitador, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**13.-** Declaración de confidencialidad, según anexo IX (optativa)

Las personas licitadoras podrán aportar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y qué datos presentados son, a su parecer confidenciales, tal y como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dh.cjclana.es/validacion/Doc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estar comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de carácter personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee ese carácter.

**14.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**15.-** Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Todos los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas, salvo la reseñada en los apartados 7 y 9 para la acreditación de la solvencia económica y técnica que podrá presentarse mediante copias simples.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar la solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la concesión.

En el supuesto de que se aporte la solvencia requerida a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras entidades mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, será necesario en todo caso que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus propios medios,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

concretamente: estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato.

**B) Sobre “B”,** de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: *“Propuesta técnica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo”* que comprenderá los documentos que se detallan a continuación para la valoración de su oferta conforme a los criterios de adjudicación 1º y 2º establecidos en la cláusula 17.1 de este Pliego y contendrá, en formato digital, como mínimo el Proyecto de Gestión Educativa del centro que se pretende implantar:

- Proyecto educativo, con el contenido mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas :
  - 1.1.1. Proyecto pedagógico.
  - 1.1.2. Proyecto plurilingüismo y Programas de intercambio.
  - 1.1.3. Proyecto de formación al profesorado, familias y personal no docente.
  - 1.1.4. Planes de acción educativa, en relación a:
    - Plan de extraescolares y aquellas que se prolongan fuera del horario escolar, fin de semana y periodo de vacaciones.
    - Actividades deportivas, culturales y artísticas
    - Educación emocional
    - Mediación y convivencia
    - Interculturalidad
    - Solidaridad
    - Atención a la diversidad.
    - Animación a la lectura.
    - Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
    - Educación ambiental
    - Hábitos de alimentación saludable.
  - 1.1.5. Transporte escolar.
  - 1.1.6. Comedor.
  - 1.1.7. Residencia.
  - 1.1.8. Formular propuestas de uso de instalaciones del centro por el ayuntamiento, así como recursos educativos (humanos y materiales) que sean de interés por parte del mismo.
- Proyecto de gestión organizativa del centro que *detallará, como mínimo, la siguiente información:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

Proyecto para la gestión de los servicios objetos del contrato, referida a cuestiones organizativas propias de la relación de la entidad gestora con los órganos de gestión del centro. Así como la descripción de las funciones y competencias de los diferentes miembros que componen la comunidad educativa.

La documentación incluida en este sobre no podrá superar las 400 páginas impresas a una sola cara, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 11 o similar. Además se presentará debidamente encuadernada, numerada y acompañada de un índice indicativo de su contenido. Para facilitar su estudio y valoración se presentará también en formatos papel y digital. En caso de discrepancias entre la propuesta presentada en formato papel y la presentada en formato digital prevalecerá lo que figure en la primera de ellas.

La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados en el párrafo anterior no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Asimismo la falta de presentación de la propuesta en formato digital no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, toda vez que la presentación en este formato lo es a efectos de la posterior devolución, si procede, a las empresas licitadoras que no han resultado adjudicatarias, de la presentada en formato papel y para facilitar el examen y estudio por el Comité de personas Expertas encargado de su valoración.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta relativos a los criterios evaluables de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

**C) Sobre “C”**, de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, y deberá tener la siguiente inscripción: *“Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo”*.

Contendrá la proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el anexo I del presente Pliego, en la que se indicará el canon anual ofertado.

La proposición deberá venir formulada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora.

Las cantidades ofertadas se expresarán en número y letra. En caso de contradicción, prevalecerá en todo caso la letra escrita sobre los números.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

*Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.*

#### **16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 31 de julio de 2012 y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

##### **17.1-Criterios dependientes de un juicio de valor:**

**1º. Proyecto de Gestión Educativa, hasta 55 puntos.** Proyecto que desarrolle las bases educativas de funcionamiento del centro que ponga de manifiesto la posibilidad de cumplimiento de los servicios objeto del contrato. El Proyecto de gestión educativa tendrá en especial consideración la normativa vigente y las características de la población del contexto social donde se ubica el centro.

Se valorará de la siguiente forma:

Bases históricas, psicológicas, sociológicas, filosóficas y pedagógicas del Proyecto Educativo y fundamentos legislativos. Derechos y deberes del alumnado, protocolo de correcciones.	Hasta 10 puntos
Proceso a seguir y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo de Centro incluyendo propuestas de los diferentes planes de acción educativa que se contemplan en dicho plan.	Hasta 10 puntos
Proyecto curricular.	Hasta 25 puntos
Proyecto plurilingüismo y Proyecto Formación al profesorado, Familias y personal no docente.	Hasta 10 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



**2º Proyecto de gestión organizativa del Centro: hasta 20 puntos.** Proyecto para la gestión de los servicios objeto del contrato referida a cuestiones propias de la relación de la entidad gestora con los órganos de gestión del centro.

Se valorará de la siguiente forma:

Organigrama del centro.	Hasta 5 puntos
Descripción de las funciones y competencias de los diferentes miembros de la comunidad educativa profesorado, alumnado, familia, personal no docente.	Hasta 15 puntos

**17.2- Criterio valorable de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.**

**Canon ofertado: hasta 25 puntos.** Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PL: 25 \times \frac{C_{max}}{(2 \times C_{max} - X)}$$

Siendo:

PL: Puntuación otorgada al licitador.

X: Canon a valorar.

Cmax: Canon máximo ofertado.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula 19ª de este Pliego. En caso de persistir el empate, se atenderá a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º (Proyecto de Gestión Educativa).

**18.-DERECHO DE TANTEO DEL SOLICITANTE INICIAL.**

El solicitante inicial tendrá derecho de tanteo, si participase en la licitación, y entre su oferta inicial y la que hubiera resultado elegida no existiera una diferencia superior a un diez por ciento (10%) del total de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del RBELA.

La Mesa de Contratación si se diera ese supuesto requerirá tras la valoración de las ofertas presentadas, al solicitante inicial para que en un plazo de 10 días ejercite su derecho de tanteo. De no ejercitarlo decaerá su derecho.



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verania.virtual.chicana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03

**19.- PREFERENCIA DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATES.**

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en el punto 5 de la cláusula 15.2 por este orden:

A).- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un número de trabajadores con discapacidad ( en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

B).- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

**20.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-**

Al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un Comité de personas Expertas que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios 1º y 2º definidos en la cláusula 17 de este Pliego.

Dicho comité se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que sea posible, entre personal del Servicio o Área que corresponda, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del "sobre B", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

**21.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el día y hora que se anuncie en el perfil de contratante de la web municipal, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 8 de la cláusula 15.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Posteriormente, subsanadas en su caso las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura de los sobres "B" y entrega de la documentación contenida en el mismo al Comité de personas Expertas encargado de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor y proceder a la apertura de los sobres "C", procediendo en dicho acto público a la valoración del criterio cuantificable de forma automática.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En el referido acto público de la Mesa de Contratación se aprobará la propuesta pertinente que se elevará al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

## **22.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.-**

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- 1- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.
- 2- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y de licitación en los Diarios Oficiales.
- 3- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 8 de la cláusula 15.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03

### **23.- ADJUDICACIÓN.-**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada al adjudicatario en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se practicará preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, definiendo el artículo 14 de la LPAC quienes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

### **24.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

La Administración y el contratista deberán formalizar la concesión en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho documento administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El adjudicatario, junto con el documento administrativo en que se formalice la concesión, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

La formalización de la concesión se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo producirse esta última en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

### **25.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, así como la del sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

#### **26.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos, además de los referidos en la cláusula 14ª:

a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncio de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijan se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Los de formalización pública del contrato de concesión, en su caso.

#### **27.- SEGUROS.-**

Con carácter previo a la entrada en funcionamiento del centro educativo, la empresa concesionaria suscribirá una póliza de seguro, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo el inmueble y sus instalaciones, por un capital no inferior al valor del inmueble, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia de la póliza y recibo satisfecho.

Dicha póliza cubrirá asimismo la responsabilidad civil frente a terceros.

Las correspondientes pólizas dispondrán, durante todo el periodo concesional, de una cláusula de revalorización automática en función del valor atribuido en cada momento al inmueble durante todo el tiempo que dure la concesión.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir del concesionario la presentación de los justificantes del pago regular de las primas, considerándose como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

## **28.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.-**

Serán obligaciones básicas de la empresa concesionaria las siguientes:

- a) Aportar un levantamiento cartográfico de la parcela señalada como E.C.D. en el Plan Parcial RT-47 "Torreteras" de la que se segregará la parcela objeto de concesión.
- b) Ejecutar las obras de construcción del centro educativo conforme al Proyecto Técnico correspondiente, sin perjuicio de las modificaciones que resulten necesarias para la obtención de las licencias y autorizaciones que la ejecución y puesta en funcionamiento del centro precisen, en los plazos previstos.
- c) Obtener las preceptivas autorizaciones y licencias tanto para la ejecución de las obras como para la puesta en funcionamiento y desarrollo de la actividad de cuantas Administraciones resulten competentes al efecto.
- d) Gestionar el centro educativo, una vez concluida la obra, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones dentro de los 60 días siguientes a la obtención de las autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad.
- e) El centro educativo será gestionado por la empresa concesionaria durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo y asumiendo todos los riesgos de la explotación.
- f) Conservar las construcciones e instalaciones, al igual que el equipamiento y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada prestación del servicio.
- g) El pago del canon anual, en los términos establecidos.
- h) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación del centro educativo, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la gestión de las instalaciones de la concesión no será responsabilidad del Ayuntamiento.
- i) No enajenar ni gravar, sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, bienes o instalaciones afectos a la concesión que deban revertir a la Corporación concedente.
- j) Ejercer por sí la concesión y no cederla a terceros sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento y en los términos expuestos en este Pliego.
- k) La empresa concesionaria no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- l) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- m) Asumir todos los gastos que origine la presente licitación: anuncios y cuantos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

gastos, tributos y exacciones públicas se deriven tanto de la formalización de la concesión como de su gestión. Asimismo asumir los gastos de honorarios profesionales que origine la redacción del proyecto básico aprobado .

- n) La empresa concesionaria contratará una póliza de seguros que cubra todos los elementos y construcciones de la concesión a todo riesgo. La póliza contendrá una cláusula de revalorización automática en función de los movimientos que experimente el I.P.C. anualmente, así como el valor atribuido en cada momento a la instalación, mientras dure la concesión.
- o) La empresa concesionaria se obliga a que al finalizar la concesión, no exista personal adscrito a los puestos de trabajo creados.

### **29.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO:**

Son derechos de la La empresa concesionaria:

- a) Utilizar el bien de dominio público afecto a la concesión para desarrollar su actividad en los términos previstos en este Pliego. durante el tiempo que ésta permanezca vigente.
- b) Ejercer la actividad proyectada con sujeción a las prescripciones establecidas en este Pliego y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.
- c) Percibir las retribuciones correspondientes por la explotación de la instalación.
- d) La empresa concesionaria podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, previa autorización del Ayuntamiento de Chiclana. La hipoteca deberá estar cancelada 1 año antes de la fecha fijada para la reversión, entendiéndose en todo caso extinguida con la extinción del plazo concesional.
- e) En caso de producirse transferencia de los derechos del concesionario, en virtud de ejecución de la hipoteca, el nuevo adjudicatario que resulte deberá reunir las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones y prestar las garantías previstas.
- f) Los demás previstos en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



### **30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:**

#### **A) Derechos:**

1. Comprobar que la parcela objeto de concesión sea destinada a los usos autorizados y la instalación ejecutada en la misma acorde al proyecto aprobado con las modificaciones que al mismo se autoricen .
2. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiesen.
3. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

#### **B) Obligaciones:**

1. Garantizar al concesionario la quieta y pacífica posesión ejercicio de la parcela objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Indemnizar, si procede, al concesionario en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

### **31.- RIESGO Y VENTURA.-**

La empresa concesionaria explotará la concesión a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

### **32.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-**

Durante el plazo de concesión la empresa concesionaria estará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la concesión.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

### **33.- CESIÓN DEL CONTRATO.-**

- 1.- La empresa concesionaria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato de concesión sin que haya sido adoptado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.

3.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el concesionario anterior.

5.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de la concesión previsto en la cláusula 5ª del presente pliego. Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán, revirtiendo los mismos al Excmo. Ayuntamiento.

#### **34.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.-**

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al concesionario penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia al concesionario.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

### **35.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

Por el Órgano de Contratación podrá acordarse la extinción de la concesión por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### **36.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La empresa concesionaria se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

### **37.- VALORACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

En caso de terminación anticipada de la concesión por causas no imputables a la empresa concesionaria, éste tendrá derecho a ser indemnizado por el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes y cualesquiera otros medios que sean necesarios para la explotación de la obra. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el estudio económico-financiero aportado por la empresa concesionaria en su oferta.

### **38.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-**

Las penalidades por incumplimientos en la prestación objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad al adjudicatario sin haber sido oído previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Los incumplimientos se tipificarán como muy graves, graves o leves:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

**Serán incumplimientos muy graves:**

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas.
- b) Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves.
- c) Falta de conservación de la parcela en general y de las instalaciones que se construyan.
- d) Destinar la parcela a finalidad distinta a la centro educativo.
- e) No solicitar la preceptiva licencia de obras en el plazo previsto.
- f) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- g) Abandono de la concesión.
- h) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.
- i) Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.
- j) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- k) No efectuar la entrega de la instalación en perfecto funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.
- l) Haber sido sancionado por más de tres faltas de las calificadas como graves.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato de concesión y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**Serán incumplimientos graves:**

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.
- c) No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
- d) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03

- perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- e) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental, en caso de que procedieran.
  - f) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
  - g) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
  - h) Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.
  - i) No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**Se considerarán incumplimientos leves:**

- a) El trato incorrecto con los usuarios.
- b) Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad
- Perjuicio al interés público
- Cantidad económica.

**39.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211,4 del TRLCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclan.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

**40.- REVERSIÓN.-**

Al término del plazo de concesión establecido en la cláusula 6ª, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo la totalidad de las obras e instalaciones fijas que formen parte del proyecto a realizar o que se ejecuten con posterioridad revertir al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, sin que proceda el pago de indemnización alguna a favor del concesionario, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El dominio público afectado por la ocupación deberá revertir en perfecto estado de conservación, a cuyo fin durante los dos años anteriores a la fecha de reversión podrá el Excmo. Ayuntamiento adoptar las disposiciones precisas para su adecuada conservación.

El concesionario, y en su caso, los posteriores titulares concesionales, estarán obligados a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando su produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

El concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

**41.- JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**42.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución, 1-2ª de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos – licitaciones".



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICION**

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL EN NOVO SANCTI-PETRI PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DE CENTRO EDUCATIVO**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ conforme acredito con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para adjudicar la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en el mismo y se compromete a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de canon anual: ..... EUROS (..... €) (en letra y número).

(lugar, fecha y firma del licitador)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder  
bastanteado al efecto), en relación con su participación en licitación convocada por el  
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la concesión del uso  
privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior  
gestión de Centro Educativo, declara bajo su responsabilidad, que dicha Sociedad no se  
encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público  
previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector  
Público.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “ \_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de \_\_\_\_\_ en Chiclana de la Frontera, a (Fecha). \_\_\_\_\_.

Fdo.

D.N.I. nº

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclan.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax  
\_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, comunica que, según **acredita  
con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las  
\_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ ha presentado en oficina de Correos de  
\_\_\_\_\_ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con  
varios criterios de adjudicación, de **“la concesión del uso privativo de parcela  
municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro  
Educativo”**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03

300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclan.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder  
bastanteado al efecto, **declara bajo su responsabilidad**, en relación con su  
participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para  
otorgar *la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la  
construcción y posterior gestión de Centro Educativo*”, no haber participado en la  
elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del  
contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

**ANEXO VII**  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

**Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora**

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano  
que \_\_\_\_\_ gestione el contrato obras de \_\_\_\_\_ (marque la casilla  
que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclan.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**ANEXO IX**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestiones el contrato:

Que de los documentos y datos que se presentan en el expediente de contratación de las obras  
de \_\_\_\_\_, se consideran  
de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	06/02/2018 12:35:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	06/02/2018 09:25:03



300671a1471a0603ca107e2199020c23Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclan.es/validacionDoc?csv=300671a1471a0603ca107e2199020c23Z>